

APROBADO
13 JUNIO 2023

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR



PROPOSICIÓN

Modifíquese los Literales a, c y d del Artículo 3 del Proyecto de Ley No. 394 de 2022 Senado – 364 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establece la Política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. todos por la infancia y la adolescencia”. Así:

(...)

a) Bienestar y Salud. Abarca las acciones que conducen a garantizar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, el disfrute de una vida sana y la prevención de condiciones que lo alteren mediante la promoción y el acompañamiento, alrededor de prácticas de cuidado y autocuidado, el fomento de estilos de vida saludables, una alimentación adecuada, **prevención en el uso de sustancias psicoactivas**, el ejercicio de los derechos sexuales, y la relación armónica con el ambiente y la naturaleza, en su relación consigo mismo y con el otro.

(...)

c) Construcción de identidad, participación y ejercicio de la ciudadanía. Parte de reconocer que la participación como derecho en el curso de vida, su pleno ejercicio en asuntos de su interés requiere de capacidades que se adquiere de manera gradual. En ese sentido, comprende las acciones que buscan fortalecer en las niñas, niños y adolescentes la configuración de la conciencia de sí mismo, el autoconcepto, el sentido de pertenencia colectiva, el pleno reconocimiento de **su origen cultural y étnico** así como aquellas que promueven su participación, la ampliación de su capacidad de agencia y **el aprendizaje de conocimientos y competencias** ciudadanas. Contempla las acciones que reconocen a niñas, niños y adolescentes como sujetos capaces de transformar sus entornos, incidir, expresar decisiones y emitir sus **propias** opiniones.


d) Disfrute, exploración y expresión de intereses, vocaciones y talentos. Implica acciones que favorecen la **atención integral** de las niñas, niños y adolescentes para el ejercicio libre y autónomo del goce, el descanso, el juego, el deporte y la diversión, así como para la exploración o el perfeccionamiento de sus habilidades, capacidades y potencialidades en el desarrollo de disciplinas y actividades que sean de su interés y en la expresión de ideas, pensamientos y sentimientos a través del uso creativo de los símbolos verbales, corporales, sonoros, plásticos o visuales. Este componente también contempla acciones que promueven el juego como una necesidad vital y derecho de las niñas, niños y adolescentes cuyo ejercicio potencia su desarrollo integral. Así mismo, contribuye a la construcción y el desarrollo del sentido de pertenencia a partir del reconocimiento, apropiación y disfrute en torno al conocimiento de la historia, de las memorias, de la cultura, las artes, la recreación, los deportes y actividades físicas propias, la ciencia, la tecnología, las manifestaciones y expresiones del patrimonio cultural inmaterial y los bienes del patrimonio cultural material.

Cordialmente,


Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68 OF. 637 B

oscar.giraldo@senado.gov.co


13 JUNIO 2023



JUSTIFICACIÓN

La iniciativa debe establecer dentro de la atención integral la promoción de estrategias que contribuyan a que los niños, niñas y adolescentes, junto con sus familias cuenten con herramientas sobre prevención del consumo de sustancias psicoactivas, SPA, desde los factores que contribuyen a su protección.

Así mismo, es importante que los niños, niñas y adolescentes tengan conocimiento sobre las competencias ciudadanas como un conjunto de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que deben desarrollar desde pequeños para saber vivir con los otros y sobre todo, para actuar de manera constructiva en la sociedad.

Finalmente es indispensable que los niños, niñas y adolescentes desarrollen su identidad cultural: mediante el reconocimiento de valores, orgullos, tradiciones, símbolos, creencias y modos de comportamiento que funcionan como elementos dentro de su grupo social y que actúan para que ellos puedan fundamentar su sentimiento de pertenencia.

APROBADO
13. junio 2023

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 5 del Proyecto de Ley No. 394 de 2022 Senado – 364 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se establece la Política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. todos por la infancia y la adolescencia". Así:

ARTÍCULO 5°. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. El Gobierno Nacional creará la Comisión Intersectorial para el Desarrollo integral en la Infancia y Adolescencia, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual deberá ser presidida y coordinada por el Instituto Nacional de Bienestar Familiar. La Comisión tendrá por objeto la coordinación, articulación y seguimiento de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia. Así como definir los principios y lineamientos técnicos para la implementación nacional y territorial de la Política.

La coordinación, articulación y gestión intersectorial de esta Política, estará a cargo de la Comisión Intersectorial para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia. El Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como la instancia de planificación, coordinación y evaluación del Sistema, definirá el esquema de coordinación y seguimiento de esta Política.

La comisión estará integrada por:

1. El delegado del Presidente de la República, que deberá pertenecer al nivel directivo.
2. El Consejero Presidencial para la Juventud o quien haga sus veces.
3. El ministro de Salud y Protección Social o su delegado, que deberá ser un viceministro.
4. El ministro de Trabajo o su delegado, que deberá ser un viceministro.
5. El ministro de Educación Nacional o su delegado, que deberá ser un viceministro.
6. El ministro de la Tecnología de la Información y de las Comunicaciones o su delegado, que deberá ser un viceministro.
7. El ministro de Cultura o su delegado que deberá ser un viceministro.
8. El ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado que deberá ser un viceministro.
9. El ministro de Deporte o su delegado, que deberá ser un viceministro.
10. El director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.
11. El director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado que deberá pertenecer al nivel directivo.
12. El director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.
13. **Organizaciones de Padres de Familia.**

Cordialmente,


Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

H. S. MAURICIO GIRALDO

CRA 7 # 8-68 OF. 637 B

oscar.giraldo@senado.gov.co



13. junio 2023



JUSTIFICACIÓN

Se debe considerar dentro de la coordinación, articulación y seguimiento de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia la participación de los padres de familia en tanto que según lo dispone el Decreto 1286 DE 2005 *"Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones"*. El Estado debe promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo.

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68 OF. 637 B
oscar.giraldo@senado.gov.co

APROBADO
13 JUNIO 2013

MAURICIO
GIRALDO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

Adiciónese un Parágrafo al Artículo 9 del Proyecto de Ley No. 394 de 2022 Senado – 364 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. todos por la infancia y la adolescencia”. Así:

ARTÍCULO 9°. ARTICULACIÓN DE LÍNEAS DE POLÍTICA Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. La Política de Estado para el Desarrollo Integral en la Infancia y la Adolescencia, centrada en crear las condiciones de bienestar, acceso a oportunidades e incidencia de las niñas, niños y adolescentes para su desarrollo integral, orientando la acción del Estado hacia la garantía de sus derechos y su protección integral, se constituye como marco de gestión sobre la cual se articulan las líneas de política y estrategias especializadas para la prevención de vulneraciones y violencias, así como el restablecimiento de derechos, tales como: Alianza Nacional contra la violencia hacia niñas, niños y adolescentes y la Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes enmarcada en la misma; Prevención y erradicación de la Explotación Sexual Comercial en niñas, niños y adolescentes; Prevención y erradicación del Trabajo Infantil y protección integral al adolescente trabajador; Prevención del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes; Estrategia de atención integral para niñas, niños y adolescentes con énfasis en la prevención del embarazo en la adolescencia; Estrategias de prevención de violencias.

Parágrafo: La prevención del embarazo en la adolescencia deberá hacer énfasis en el respeto del cuerpo, de la dignidad del otro, en la educación para la afectividad como herramienta fundamental del desarrollo integral y curso de vida.

Cordialmente,

Oscar Mauricio Giraldo Hernández
Senador de la República
Partido Conservador

13 JUNIO 2013

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO

CRA 7 # 8-68 OF. 637 B

oscar.giraldo@senado.gov.co



JUSTIFICACION

La importancia de la prevención del embarazo adolescente debe ser clara, con un enfoque de respeto por el cuerpo, una educación de la afectividad como herramienta fundamental del desarrollo integral capaz de impulsar a cada persona hacia la configuración y realización de su proyecto de vida. Ninguna estrategia de prevención debe conducir hacia el daño físico, psicológico, que pueden causar las políticas públicas que incluyen el aborto y anticonceptivos como medidas erradas de disminución del embarazo adolescente.

H. S. MAURICIO GIRALDO
EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO
CRA 7 # 8-68 OF. 637 B
oscar.giraldo@senado.gov.co

PALOMA

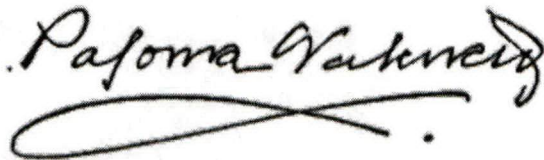
APROBADO
13 JUNIO 2023

PROPOSICIÓN


Modifíquese el inciso 4 del artículo 10 del **Proyecto de Ley 394 de 2022 Senado, 364 de 2021 Cámara** " por medio de la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral en la infancia y adolescencia. Todos por la infancia y la adolescencia", el cual quedará así:

Asimismo, serán responsables de hacer el reporte de la información todas aquellas entidades del ámbito nacional y territorial en el Sistema Único de Información de la Niñez - SUIN, como herramienta oficial para la toma de decisiones en materia de política pública de primera infancia, infancia y adolescencia, y de acuerdo con los indicadores priorizados que se establezcan, será el medio a través del cual, se alojará la información orientada a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Este sistema **deberá interoperar y estar articulado con el** se integrará al sistema consagrado en el artículo 4 de la Ley 2242 de 2022. ~~liderado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.~~

Cordialmente,



PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República


13 JUNIO 2023